



UNIVERSIDAD NACIONAL DE FRONTERA

"Año de la recuperación y consolidación de la Economía Peruana"

RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA

N° 740-2025-UNF/CO

Sullana, 05 de septiembre de 2025.

VISTOS:

Oficio N° 138-2024-UNF-VPIN-GINNSOTUR/JESCA, de fecha 05 de noviembre de 2024; Oficio N° 268-2024-UNF-OCRI, de fecha 20 de noviembre de 2024; Oficio N° 028-2024-UNF-VPICONVENIO N° 006-2024-UNF de fecha 19 de diciembre de 2024; Oficio N° 158-2025-UNF-OCRI de fecha 03 de junio de 2025; Oficio N° 151-2025-UNF-VPIN/CONVENIO N° 006-2024-UNF de fecha 16 de julio de 2025; Informe N° 030-2025-UNF-VPIN/DGI/UPI-MONITOR-VAIV de fecha 18 de julio de 2025; Oficio N° 092-2025-UNF-VPIN/DGI/UPI de fecha 21 de julio de 2025; Informe N° 550-2025-UNF-VPIN/DGI de fecha 30 de julio de 2025; Proveído N° 1095-2025/UNF-VPIN de fecha 04 de agosto de 2025; Oficio N° 238-2025-UNF-OCRI, de fecha 13 de agosto de 2025; Informe N° 235-2025-UNF-PCO-OPP-UM, de fecha 14 de agosto de 2025; Informe N° 2496-2025-UNF-PCO-OPP-UP, de fecha 20 de agosto de 2025; Informe N° 038-2025-UNF-OCRI, de fecha 25 de agosto de 2025; Informe N° 520-2025-UNF-OAJ, de fecha 29 de agosto de 2025; Informe N° 040-2025-UNF-OCRI, de fecha 02 de setiembre de 2025; y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 18° de la Constitución Política del Perú, prescribe que la Universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico: Las Universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes.

Que, mediante Ley N° 29568 del 26 de julio de 2010 se crea la Universidad Nacional de Frontera en el distrito y provincia de Sullana, departamento de Piura, con fines de fomentar el desarrollo sostenible de la Subregión Luciano Castillo Colonna, en armonía con la preservación del medio ambiente y el desarrollo económico sostenible; y, contribuir al crecimiento y desarrollo estratégico de la región fronteriza noroeste del país.

Que, el artículo 8° de la Ley Universitaria, establece que la autonomía inherente a las Universidades se ejerce de conformidad con la Constitución y las Leyes de la República e implica los derechos de aprobar su propio estatuto y gobernarse de acuerdo con él, organizar su sistema académico, económico y administrativo.

Que, el artículo 88° del Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, preceptúa que las entidades están facultadas para dar estabilidad a la colaboración interinstitucional mediante conferencias entre entidades vinculadas, convenios de colaboración u otros medios legalmente admisibles.



UNIVERSIDAD NACIONAL DE FRONTERA

"Año de la recuperación y consolidación de la Economía Peruana"

RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA

Que, mediante Resolución de Comisión Organizadora N° 461-2021-UNF/CO de fecha 29 de noviembre de 2021, se resuelve aprobar el Estatuto de la Universidad Nacional de Frontera.

Que, en el Estatuto en mención, en su TÍTULO III se establece las DISPOSICIONES TRANSITORIAS, FINALES Y DEROGATORIAS:

A. DISPOSICIONES TRANSITORIAS

PRIMERA. POTESTAD DE LA COMISIÓN ORGANIZADORA

En base al artículo 29 de la Ley Universitaria, la Comisión Organizadora de la UNF tiene a su cargo la aprobación del presente Estatuto, reglamentos y documentos de gestión académica, de investigación y administrativa, formulados en los instrumentos de planeamiento, así como su conducción y dirección hasta que se constituyan los órganos de gobierno que de acuerdo a ley corresponda.

SEGUNDA. PROCESO DE CONSTITUCIÓN

Durante el proceso de constitución de la Universidad, los artículos del presente Estatuto, que se opongan, contradigan o no puedan implementarse de acuerdo a lo establecido en la normativa de la SUNEDU y MINEDU, respecto a garantizar las condiciones básicas de calidad, quedan en suspenso hasta que se constituyan los órganos de gobierno de la universidad. Encontrándose la Comisión organizadora facultada a emitir resoluciones que permitan el adecuado funcionamiento de la universidad hasta culminar el proceso de constitución.

(...)

CUARTA. GOBIERNO DE LA UNF

Durante el proceso de constitución de la Universidad, el gobierno de ésta se ejerce por:

- a) La Comisión Organizadora, tiene atribuciones administrativas que competen a la Asamblea Universitaria, al Consejo Universitario y al Consejo de Facultad.
- b) El Presidente de la Comisión Organizadora de la UNF, tiene atribuciones propias del Rector.
- c) Los Coordinadores de Facultad tiene atribuciones de Decano.

QUINTA. ÓRGANOS DE ALTA DIRECCIÓN

Durante el proceso de constitución de la UNF, los Órganos de Alta Dirección de ésta, lo constituyen:

- a) La Presidencia de Comisión Organizadora, que cumple funciones asignadas al Rectorado.
- b) La Vicepresidencia Académica de Comisión Organizadora, que cumple funciones asignadas al Vicerrectorado Académico.
- c) La Vicepresidencia de Investigación de Comisión Organizadora, que cumple funciones asignadas al Vicerrectorado de Investigación.





UNIVERSIDAD NACIONAL DE FRONTERA

"Año de la recuperación y consolidación de la Economía Peruana"

RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA

Que, el artículo 22° literal p) del Estatuto de la Universidad Nacional de Frontera, establece que, una de las atribuciones de consejo universitario es: Celebrar convenios con universidades extranjeras, organismos gubernamentales, internacionales u otros sobre investigación científica y tecnológica, así como otros asuntos relacionados con las actividades de la universidad.

Que, el artículo 28° literal e) del Estatuto de la Universidad Nacional de Frontera, establece que, una de las atribuciones del rector es: Suscribir contratos, actos y convenios a nombre de la UNF.

Que, el artículo 6.1.4° literal n) del Documento Normativo "Disposiciones para la Constitución y funcionamiento de las comisiones organizadoras de las universidades públicas en proceso de constitución" aprobado mediante Resolución Ministerial N°244-2021-MINEDU, señala que una de las atribuciones de la comisión organizadora es: Celebrar convenios con universidades extranjeras, organismos gubernamentales, internacionales u otros sobre investigación científica y tecnológica, así como otros asuntos relacionados con las actividades de la universidad.

Que, el artículo 6.1.5° literal i) del Documento Normativo "Disposiciones para la Constitución y funcionamiento de las comisiones organizadoras de las universidades públicas en proceso de constitución" aprobado mediante Resolución Ministerial N°244-2021-MINEDU, señala que una de las atribuciones del presidente de la comisión organizadora es: Suscribir contratos, actos y convenios a nombre de la UNF.

Que, el numeral 59.13) del artículo 59° de la Ley Universitaria, Ley N° 30220, en concordancia con lo que establece el literal p) del artículo 22° del Estatuto de la Universidad Nacional de Frontera, aprobado mediante Resolución de Comisión Organizadora N° 0461-2021-UNF/CO de fecha 29 de noviembre del 2021, y el literal n) del numeral 6.1.4. del Documento Normativo "Disposiciones para la constitución y funcionamiento de las comisiones organizadoras de las universidades públicas en proceso de constitución", es una atribución del Consejo Universitario (Comisión Organizadora) "Celebrar convenios con universidades extranjeras, organismos gubernamentales, internacionales u otros sobre investigación científica y tecnológica, así como otros asuntos relacionados con las actividades de la universidad".

Que, de lo antes expuesto, tenemos que la celebración del convenio debe ser aprobado por la Comisión Organizadora y en su oportunidad suscrito por el Presidente de la Comisión Organizadora de conformidad con lo establecido en el literal e) del Artículo 28° del Estatuto de la Universidad, en concordancia con el numeral i) del numeral 6.1.5. del acotado Documento Normativo aprobado con Resolución Viceministerial N° 244-2021-MINEDU.

Que, asimismo, el Reglamento para la Gestión de Convenios Celebrados por la Universidad Nacional de Frontera, aprobada mediante Resolución N° 045-2025-UNF/CO de fecha 17 de enero de 2025, en su artículo 7° regula los tipos de convenios que, según la magnitud, pueden ser celebrados por la Universidad Nacional de Frontera, como son los Convenios Marcos, los





UNIVERSIDAD NACIONAL DE FRONTERA

"Año de la recuperación y consolidación de la Economía Peruana"

RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA

Convenios Específicos y Otros tipos de Convenios. Asimismo, en el reglamento en mención, en el numeral 7.1.2, prescribe que el Convenio Específico "Acuerdo de voluntades entre las partes cuyo objetivo es desarrollar acciones concretas respecto a los compromisos asumidos en un convenio marco".

Que, en el Artículo 11° del Reglamento en mención, establece los Análisis técnicos:

11.1. Oficina de Cooperación y Relaciones Internacionales

La Oficina de Cooperación y Relaciones Internacionales revisa el proyecto de Convenio, a fin de evaluar si contiene los requisitos exigidos en el presente reglamento y determina si la propuesta y la justificación se enmarca en los lineamientos del Plan Estratégico Institucional vigente. Para pronunciarse sobre su viabilidad, requiere previamente de las opiniones técnicas y legales.

11.2. Oficina de Planeamiento y Presupuesto

La Oficina de Planeamiento y Presupuesto revisa si el proyecto de convenio se encuentra dentro de los lineamientos del Plan Operativo Institucional vigente y los objetivos de la Universidad Nacional de Frontera, así como la disponibilidad presupuestaria en caso de que el proyecto demande un compromiso económico; emitiendo el informe correspondiente de acuerdo a su competencia.

11.3. Oficina de Asesoría Jurídica

La Oficina de Asesoría Jurídica determina la viabilidad legal del proyecto y si no reviste algún riesgo de perjuicio posterior para la Universidad; en base a su análisis debe emitir su informe legal correspondiente, de ser el caso recomendando su reformulación.

Que, mediante Resolución de Comisión Organizadora N° 715-2024-UNF/CO, de fecha 10 de septiembre de 2024, resuelve:

ARTÍCULO PRIMERO. - APROBAR los Planes Operativos de los Proyectos ganadores de la Primera Convocatoria de Financiamiento de Proyectos de Grupos de Investigación de la Universidad Nacional de Frontera, de acuerdo al siguiente detalle:

Nombre del Proyecto	Coordinador del Proyecto
Ecomuseo virtual para mejorar las condiciones de Cruz Pampa - Yapatera hacia un destino turístico sostenible.	Dra. Johanna Elena Santa Cruz Arévalo

Que, con Oficio N° 138-2024-UNF-VPIN-GINNSOTUR/JESCA, de fecha 05 de noviembre de 2024, la Coordinadora de GIINNSOTUR hace de conocimiento a la Jefa de la Oficina de Cooperación y Relaciones Internacionales que, en el marco de las actividades del proyecto "Ecomuseo virtual para mejorar las condiciones de Cruz Pampa - Yapatera hacia un destino turístico sostenible, se hace llegar la documentación necesaria para el inicio de gestiones de un Convenio Específico con la Asociación de Artesanos Afroyapateranos El Palenque, considerando que las actividades de dicha asociación en el proyecto es la validación de los resultados obtenidos de la investigación.





UNIVERSIDAD NACIONAL DE FRONTERA

"Año de la recuperación y consolidación de la Economía Peruana"

RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA

Que, mediante Oficio N° 268-2024-UNF-OCRI, de fecha 20 de noviembre de 2024, la Jefa de la Oficina de Cooperación y Relaciones Internacionales remite a la Coordinadora GIINNSOTUR, la propuesta de Convenio Específico de Cooperación entre la Asociación de Artesanos Afroyapateranos El Palenque para su oportuna revisión y de ser el caso añadir lo pertinente.

Que, con Oficio N° 028-2024-UNF-VPICONVENIO N° 006-2024-UNF, de fecha 19 de diciembre de 2024, la Coordinadora del Proyecto GIINNSOTUR remite a la Oficina de Cooperación y Relaciones Internacionales el convenio específico revisado para continuar con el trámite correspondiente.

Que, mediante Oficio N° 158-2025-UNF-OCRI, de fecha 03 de junio de 2025, el Jefe de la Oficina de Cooperación y Relaciones Internacionales remite a la Coordinadora GIINNSOTUR, el formato del Plan de Trabajo para la continuidad de la propuesta del convenio específico antes mencionado.

Que, con Oficio N° 151-2025-UNF-VPIN/CONVENIO N° 006-2024-UNF, de fecha 16 de julio de 2025, la Coordinadora GIINNSOTUR hace llegar al Monitor de proyectos de Investigación la propuesta del Convenio Específico de Cooperación Interinstitucional para el Proyecto de Investigación "Ecomuseo Virtual para Mejorar las Condiciones de Cruz Pampa Yapatera Hacia Un Destino Turístico Sostenible" con la Asociación de Artesanos Afroyapateranos El Palenque, para su opinión.

Que, mediante Informe N° 030-2025-UNF-VPIN/DGI/UPI-MONITOR-VAAV, de fecha 18 de julio de 2025, el Monitor de Proyectos hace de conocimiento a la Unidad de Proyectos de Investigación que, las cláusulas consideradas en Convenio Específico de Cooperación entre la Asociación de Artesanos Afroyapateranos El Palenque y la Universidad Nacional de Frontera, propuesto para el proyecto "Ecomuseo virtual para mejorar las condiciones de Cruz Pampa Yapatera hacia un destino turístico sostenible", se consideran viables, puesto que son favorables para la comunidad de Cruz Pampa - Yapatera y para la Universidad Nacional de Frontera. Asimismo, se concluye que el convenio específico evaluado cumple con lo dispuesto en el Reglamento para la gestión de Convenios celebrados por la Universidad Nacional de Frontera, aprobado mediante Resolución de Comisión Organizadora N° 045-2025-UNF/CO, de fecha 17 de enero de 2025.

Que, con Oficio N° 092-2025-UNF-VPIN/DGI/UPI, de fecha 21 de julio de 2025, el Jefe de la Unidad de Proyectos de Investigación informa a la Dirección de Gestión de la Investigación que, con la viabilidad del monitor del proyecto, se otorga opinión favorable a la propuesta del plan de trabajo y convenio considerando que su suscripción favorecerá el cumplimiento de metas establecidas, así como el fortalecimiento de la vinculación institucional con la Asociación de Artesanos Afroyapateranos El Palenque. Por lo que, solicita gestionar la viabilidad para su continuidad administrativa, remitiendo el expediente a la Oficina de Cooperación y Relaciones Internacionales; a fin de que se proceda con las acciones correspondientes para la formalización del convenio propuesto.



UNIVERSIDAD NACIONAL DE FRONTERA

"Año de la recuperación y consolidación de la Economía Peruana"

RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA

Que, mediante Informe N° 550-2025-UNF-VPIN/DGI, de fecha 30 de julio de 2025, la Jefa de la Dirección de Gestión de la Investigación remite la opinión de viabilidad sobre legajo para la suscripción de convenio específico de cooperación Interinstitucional entre la asociación de artesanos Afroyapateranos el Palenque y la Universidad Nacional de Frontera, solicitando que dicho expediente sea gestionado ante la Oficina de Cooperación y Relaciones Internacionales, a fin de dar continuidad al trámite correspondiente.

Que, con Proveído N° 1095-2025/UNF-VPIN, de fecha 04 de agosto de 2025, la Vicepresidencia de Investigación hace llegar al Jefe de la Oficina de Cooperación y Relaciones Internacionales la Viabilidad sobre legajo para la suscripción de convenio específico de cooperación interinstitucional entre la Asociación de Artesanos Afroyapateranos El Palenque y la Universidad Nacional de Frontera.

Que, mediante Oficio N° 238-2025-UNF-OCRI, de fecha 13 de agosto de 2025, al Jefe de la Oficina de Cooperación y Relaciones Internacionales solicito a la Jefa de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto opinión acerca de la Propuesta de Convenio Específico entre la Asociación de Artesanos Afroyapateranos El Palenque y la UNF.

Que, con Informe N° 235-2025-UNF-PCO-OPP-UM, de fecha 14 de agosto de 2025, la Jefa de la Unidad de Modernización informa a la Jefa de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, que la propuesta de Convenio Específico de Cooperación Interinstitucional entre la Asociación de Artesanos Afroyapateranos El Palenque y la Universidad Nacional de Frontera, Perú, se encuentra dentro de los lineamientos básicos y objetivos contenidos en la Resolución de Comisión Organizadora N° 041-2019-UNF/CO, que aprueba el "Reglamento de Formulación, Revisión, Suscripción, Ejecución, Seguimiento y Evaluación de Convenios celebrados de la Universidad Nacional de Frontera (UNF)", considerando viable para su trámite correspondiente.

Que, mediante Informe N° 2496-2025-UNF-PCO-OPP-UP, de fecha 20 de agosto de 2025, la jefa de la Unidad de Presupuesto informa que, es preciso indicar que cualquier gasto adicional generado a por "Convenio específico de cooperación interinstitucional para el Proyecto de Investigación entre la Asociación de Artesanos Afroyapateranos el Palenque y la Universidad Nacional de Frontera", una vez finalizado, cerrado, liquidado o agotado el presupuesto del proyecto de investigación "Ecomuseo Virtual para mejorar las condiciones de Cruz Pampa Yapatera hacia un destino turístico sostenible", no será objeto de financiamiento no habilitación de recursos.

Que, con Informe N° 038-2025-UNF-OCRI, de fecha 25 de agosto de 2025, el Jefe de la Oficina de Cooperación y Relaciones Internacionales solicita a la Oficina de Asesoría Jurídica emita opinión legal sobre la propuesta de convenio antes señalada.

Que, mediante Informe N° 520-2025-UNF-OAJ, de fecha 29 de agosto de 2025, el Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica emite opinión señalando que, bajo los alcances del artículo 11 del Reglamento de Gestión de convenios celebrados por la Universidad Nacional de Frontera,





UNIVERSIDAD NACIONAL DE FRONTERA

"Año de la recuperación y consolidación de la Economía Peruana"

RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA

considera viabilidad jurídica para la suscripción de Convenio Específico de Cooperación Interinstitucional entre la "Asociación de Artesanos Afroyapateranos el Palenque y la Universidad Nacional de Frontera", al haber seguido el procedimiento regulado en el artículo 16 del citado reglamento.

Que, con Informe N° 040-2025-UNF-OCRI, de fecha 02 de setiembre de 2025, el Jefe de la Oficina de Cooperación y Relaciones Internacionales concluye que, la Oficina de Planeamiento y Presupuesto y la Oficina de Asesoría Jurídica opinan favorablemente respecto a la suscripción del Convenio Específico de Cooperación Interinstitucional entre la Universidad Nacional de Frontera y la Asociación de Artesanos Afroyapateranos El Palenque. Asimismo, considera viable la suscripción del mencionado convenio toda vez que será en beneficio de las instituciones participantes.

Que, respecto al Artículo IV el Título Preliminar del Texto Único Ordenado de la Ley de Procedimiento Administrativo General, aprobada mediante Decreto Supremo número 004-2019-JUS, recoge como uno de los Principios del Procedimiento Administrativo, el Principio de Legalidad por el cual queda sentado que las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas.

Que, mediante ACTA N° 051-2025-SO-CO, de fecha 04 de septiembre del 2025, en Sesión Ordinaria de Comisión Organizadora de la Universidad Nacional de Frontera, luego de analizar la documentación presentada y de revisar los informes técnicos y legales indicados en los considerandos de la presente Resolución, por unanimidad se acordó: **APROBAR** la suscripción del Convenio Específico de Cooperación Interinstitucional para el Proyecto de Investigación entre la Asociación de Artesanos Afroyapateranos El Palenque y la Universidad Nacional de Frontera.

Estando a lo expuesto y en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Universitaria - Ley N° 30220 y por la Resolución Viceministerial N° 045-2023-MINEDU, Resolución Viceministerial N° 064-2024-MINEDU y Acta de Acuerdos de Sesión Ordinaria de Comisión Organizadora N° 051-2025-SO-CO de fecha 04 de septiembre del 2025.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - APROBAR la suscripción del Convenio Específico de Cooperación Interinstitucional para el Proyecto de Investigación entre la Asociación de Artesanos Afroyapateranos El Palenque y la Universidad Nacional de Frontera.

ARTÍCULO SEGUNDO. - FACULTAR al señor Presidente de la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional de Frontera la suscripción del convenio citado en el artículo precedente.



UNIVERSIDAD NACIONAL DE FRONTERA

"Año de la recuperación y consolidación de la Economía Peruana"

RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA

ARTÍCULO TERCERO. - ENCARGAR a la Dra. Johanna Elena Santa Cruz Arévalo, Coordinadora del Grupo de Investigación Innovación y Sostenibilidad Turística (GIINNSOTUR) de esta Casa Superior de Estudios, la ejecución y seguimiento del convenio aprobado en la presente resolución.

ARTÍCULO CUARTO. - NOTIFICAR a través, de los mecanismos más adecuados y pertinentes, para conocimiento y fines correspondientes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y EJECÚTESE.


UNIVERSIDAD NACIONAL DE FRONTERA
Br. José Marantino Madero López
PRESIDENTE DE LA COMISIÓN ORGANIZADORA


UNIVERSIDAD NACIONAL DE FRONTERA
Abg. Jorge Roberto Gallardo Torres
SECRETARIO GENERAL

